



Asamblea General

Distr. general
18 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Seminario regional del Pacífico sobre la implementación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: trazar un rumbo dinámico para la descolonización al concluir el Tercer Decenio Internacional mediante el compromiso con el mandato, la colaboración, el pragmatismo y la agilidad, que se celebrará en Bali (Indonesia) del 5 al 7 de mayo de 2020

Directrices y reglamento

I. Introducción

1. En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución [65/119](#), declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que aumentasen sus esfuerzos por seguir aplicando el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo ([A/56/61](#), anexo) y cooperasen con el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para actualizarlo, según fuera necesario, a fin de utilizarlo como base de un plan de acción para el Tercer Decenio Internacional.

2. En su septuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución [74/113](#), aprobó el informe del Comité Especial ([A/74/23](#)), incluido el programa de trabajo previsto para 2020, y solicitó al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y, entre otras cosas, que llevara a cabo seminarios, según procediese, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilitara la participación de los pueblos de los Territorios No Autónomos en dichos seminarios.



II. Lugar y fecha de celebración del seminario

3. El seminario regional del Pacífico se celebrará en Bali (Indonesia) del 5 al 7 de mayo de 2020.

III. Finalidad del seminario

4. El seminario tiene como finalidad brindar al Comité Especial la posibilidad de conocer las opiniones de los representantes de los Territorios No Autónomos, expertos, miembros de la sociedad civil, Estados Miembros y otros interesados para que lo ayuden a determinar enfoques de política y modalidades prácticas que puedan aplicarse en el proceso de descolonización con los auspicios de las Naciones Unidas. Las deliberaciones del seminario ayudarán al Comité Especial a realizar un análisis y una evaluación realistas de la situación de los Territorios No Autónomos, caso por caso, y de las formas en que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general pueden mejorar los programas de asistencia a los Territorios.

5. Las contribuciones de los participantes servirán de base para un examen más a fondo por el Comité Especial en su período de sesiones sustantivo, que se celebrará en Nueva York en junio de 2020, con miras a la presentación de propuestas a la Asamblea General respecto del logro de los objetivos del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

IV. Tema y programa del seminario

6. El tema del seminario es "Trazar un rumbo dinámico para la descolonización al concluir el Tercer Decenio Internacional mediante el compromiso con el mandato, la colaboración, el pragmatismo y la agilidad". El programa del seminario es el siguiente:

1. Función del Comité Especial en la elaboración de nuevas estrategias y el establecimiento de nuevos objetivos para el avance del programa de descolonización:
 - a) Evaluación y examen de las medidas adoptadas durante el Tercer Decenio Internacional;
 - b) Intensificación de la cooperación con las Potencias administradoras, los Territorios No Autónomos y otras partes interesadas.
2. Perspectivas de las Potencias administradoras, los Territorios No Autónomos y otras partes interesadas:
 - a) Acontecimientos políticos en los Territorios No Autónomos:
 - i) En la región del Pacífico;
 - ii) En la región del Caribe;
 - iii) En otras regiones;
 - b) Determinación de metas alcanzables.
3. Papel del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la prestación de asistencia para el desarrollo a los Territorios No Autónomos de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

4. Propuestas concretas para el avance del programa de descolonización.

V. Organización del seminario

7. La organización del seminario se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) El seminario será organizado por el Comité Especial de conformidad con el reglamento que figura en el anexo de las presentes directrices;

- b) El seminario será dirigido por una delegación del Comité Especial integrada por la Presidencia, su asesor(a), miembros de la Mesa y otros cuatro miembros en representación de cada uno de los grupos regionales del Comité Especial;

- c) Podrán participar en el seminario las siguientes personas:

- i) Representantes de los Estados Miembros;

- ii) Representantes del Gobierno anfitrión;

- iii) Representantes de las Potencias administradoras;

- iv) Representantes de los Territorios No Autónomos;

- v) Un representante del Secretario General;

- vi) Representantes de los organismos especializados competentes y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

- vii) Representantes de las organizaciones con sede en la región y en los Territorios No Autónomos;

- viii) Expertos en Territorios No Autónomos.

Anexo

Reglamento

Acerca del preámbulo

El seminario regional se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la resolución [74/113](#) de la Asamblea General. La organización del seminario y la dirección de sus debates se guiarán por las directrices generales establecidas en el reglamento de la Asamblea General¹ y las prácticas establecidas del Comité Especial en seminarios anteriores.

Artículo 1

Responsabilidad de la dirección del seminario

El seminario será organizado por el Comité Especial y dirigido en su nombre por la Presidencia del Comité Especial, con la asistencia de la Mesa del seminario (véase el artículo 2 a)) y la secretaría del Comité (véase el artículo 3).

Artículo 2

Mesa del seminario

a) La Presidencia nombrará dos personas para ocupar la Vicepresidencia y una para ocupar la Relatoría del seminario de entre los miembros del Comité Especial que participen en el seminario. La Presidencia asignará funciones concretas a esos representantes, que constituirán la Mesa del seminario.

b) La Presidencia declarará abiertas y levantará las sesiones del seminario, dirigirá los debates, se encargará de que se aplique el presente reglamento, concederá la palabra, planteará cuestiones y anunciará decisiones.

c) Cuando el titular de la Presidencia no pueda estar presente en una sesión o parte de ella, una de las personas que ocupa la Vicepresidencia presidirá la sesión.

Artículo 3

Secretaría

a) La secretaría del Comité Especial prestará los servicios necesarios para el seminario.

b) La secretaría se encargará de todos los arreglos necesarios para la organización del seminario.

Artículo 4

Idiomas

Los idiomas de trabajo del seminario serán el español, el francés y el inglés.

¹ [A/520/Rev.18](#) y [A/520/Rev.18/Amend.1](#).

Artículo 5

Dirección de los debates

a) Las decisiones se adoptarán por consenso en la medida de lo posible. Si se requiere una votación, podrán votar únicamente los representantes del Comité Especial que asistan al seminario.

b) La Presidencia, en consulta con la Mesa del seminario, decidirá toda cuestión de procedimiento relativa a la dirección de los debates del seminario que no esté prevista en el presente reglamento.

Artículo 6

Participación en el seminario

Solo podrán participar en el seminario las personas que hayan recibido una invitación oficial de la Presidencia del Comité Especial, de conformidad con la decisión de la Asamblea General al respecto², y cuyos nombres figuren en la lista oficial de participantes elaborada por la Presidencia.

Artículo 7

Debates y publicidad sobre el seminario

a) Las sesiones del seminario serán públicas a menos que la Presidencia decida que, por circunstancias excepcionales, una sesión determinada sea privada.

b) Las declaraciones a los medios de información serán hechas por la Presidencia. El Departamento de Comunicación Global de la Secretaría se encargará de la difusión de información sobre el seminario, incluida la publicación de comunicados de prensa sobre las sesiones públicas.

c) Las organizaciones participantes estarán representadas por la persona invitada (véase el artículo 6), que podrá hacer una declaración general sobre cuestiones relacionadas con el mandato del Comité y sobre los Territorios cuya situación se examine en el curso del seminario.

d) La Presidencia podrá limitar el tiempo asignado a cada orador.

e) En el curso del debate, la Presidencia, con el consentimiento de los participantes en el seminario, podrá declarar cerrada la lista de oradores. Cuando no haya oradores, la Presidencia, con el consentimiento de los participantes en el seminario, declarará cerrado el debate.

Artículo 8

Actas

El seminario tendrá grabaciones sonoras de sus debates, que se conservarán en los archivos de las Naciones Unidas, de conformidad con la práctica establecida.

² Véase [A/56/61](#), anexo, párr. 22 c).

Artículo 9

Informe

El titular de la Relatoría del seminario preparará y presentará al seminario el proyecto de informe de procedimiento sobre sus deliberaciones y otras propuestas para que los apruebe en su sesión de clausura, con servicios de interpretación en los idiomas del seminario (véase el artículo 4). Los miembros del Comité Especial que participen en el seminario prepararán y acordarán las conclusiones y recomendaciones del seminario para que el Comité las examine y apruebe en su período de sesiones sustantivo.
